RESOLUCION G.A.P. Nº 512/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2015, PAC Nº 291.278, "ADQUISISCION DE RETROEXCAVADORA" A LA FIRMA *INPASA* S.A.

Ciudad del Este, 21 de mayo de 2015.-

VISTO: La solicitud de la Jefatura de Trasporte requiriendo la Adquisición de Retroexcavadora.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 194/2014, de fecha 10 de Marzo de 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado.

Que, en fecha 27 de Abril siendo las 7:45, horas se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2015, PAC Nº 291.278, "ADQUISISCION DE RETROEXCAVADORA"**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Héctor Manuel Duarte Coscia, de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Sr. Manuel D. Amarilla Secretario de Trasporte, realiza la verificación de las documentaciones que hacen a la oferta presentada, y manifiestan en cuanto sigue: "*Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que las empresas* ***"KUROSO & CIA. S.A., RIEDER & CIA S.A.C.I., AGROSILO SANTA CATALINA S.A. y INPASA S.A*** *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al* ***Art. 60 del Dto. Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-*"

El Comité de Evaluación siguen manifestando "*Que, en base del análisis del área técnico conforme al PBC, se comprueba que las empresas* ***"KUROSO & CIA., y AGROSILO SANTA CATALINA S.A.", no*** *cumplen debidamente con la* ***Especificación Técnica exigida en la Sección III del PBC.*** *Por lo que, no han sido consideradas, las ofertas de las mismas para el análisis del cumplimiento de calificación posterior y se excluyen de la competencia.-*

Que, posteriormente las empresas ***"INPASA y RIEDER & CIA S.A.C.I."*** *se seleccionan provisoriamente ya que las mismas se adecuan a las especificaciones técnicas de acuerdo a lo requerido en la Sección III - Numeral 1 de la C. I. Nº 04/ 15.-*"

Que, el comité deja consignado de la siguiente manera "*El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, que se eleva adjunta a esta presentación y que se resume en:*

Firma Oferente	*Descripción*	***Precio Total Ofertado I.V.A. Incluido***
INPASA S.A.	*OFERTA TOTAL*	***479.750.000.-***
RIEDER & CIA S.A.C.I.	*OFERTA TOTAL*	***515.000.000.-***

En este caso en particular se selecciona provisoriamente a la tercera Oferta de la empresa INPASA por ser la empresa más ventajosa, *que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria en el* ***rubro 530****, según* ***CDP Nº 015/15,*** *para el presente llamado, conforme PBC y siendo la misma como la tercera oferta ventajosa, conforme a lo que establece el* ***art. 61º Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",*** *por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el* ***PBC.-***

La empresa ***"RIEDER & CIA S.A.C.I."****, presenta una oferta económica cuyos montos superan a la oferta considerada más ventajosa, por lo que se rechaza la Oferta del mismo y se excluye de la competencia, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

Que, en su consideración final expresa: *"Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el* ***PBC****, la empresa* ***"INPASA"****, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha empresa es por la suma de* ***G. 479.750.000****, la cual se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, según* ***CDP Nº 015/15,*** *en virtud al* ***Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-***

Que, de esa manera el Comité de Evaluación en su parte conclusiva recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Oferta N° 04/2015 "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA" ID.Nº 291.278, *correspondiente a la empresa "INPASA" por el monto total de Gs. 479.750.000 - (Guaraníes Cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos cincuenta mil.-) – IVA incluido.-***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR el proceso de Licitación por **Concurso de Oferta N° 04/2015 "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA" ID.Nº 291.278, *correspondiente a la empresa "INPASA" por el monto total de Gs. 479.750.000 - (Guaraníes Cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos cincuenta mil.-) – IVA incluido.-***

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Jefe de Trasportes Sr. Manuel D. Amarilla, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la adquisición de la retroexcavadora, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná